



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0792-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 04 de Octubre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N° 09253-2019, el administrado Sr. JOSE MANUEL DIAZ FUENTES RIVERA identificado con DNI N°25710577, representante de EXIMPORT DISTRIBUIDORES DEL PERU S.A. - EDIPESA, quien solicita el CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS, ubicado en la Quebrada Las Higueras al costado de la Cantera denominada Sorpresa N°1, distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento Lima, con un área declarada de 67.00 Has.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 24.09.2019;
- Carta poder simple a favor del Sr. Carlos Armando Ching Verona
- Copia simple de DNI del Sr. Carlos Armando Ching Verona
- Copia Certificada de Compra - Venta e Independización a favor de EDIPESA
- Copia Certificada de Corrección de Linderos y Medidas Perimétricas de compra - venta e independización a favor de EDIPESA
- Plano Perimétrico P-01 y Memoria Descriptiva firmado por el Arq. Víctor Lizardo Salinas Ortega CAP 1015
- Recibo de pago N°10720 de fecha 20.06.19, con un monto S/. 5.00
- Recibo de pago N°25116 de fecha 01.06.19, con un monto S/. 168.00;

Que, con INFORME N°1244-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 04.10.19 que da opinión de procedencia al Certificado de Zonificación y Vías, ubicado en la Quebrada Las Higueras al costado de la Cantera denominada Sorpresa N°1, distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 67.00 Has, y que mediante Ordenanza N°06-95-MPC, de fecha 08.06.95 y su modificatoria mediante Ordenanza N°026-2002-MPC, le corresponde una zonificación ZONA DE TRATAMIENTO ESTRATEGICO (Z.T.E.), en cuanto a la vía se puede acceder a la altura del km 66 de la Carretera Panamericana Sur y luego por un camino Carrozable con una Sección Vial de 7.00 metros lineales existente, a definirse en el Planeamiento Integral;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, la Ordenanza N°06-95-MPC, de fecha 08.06.95 y su modificatoria mediante Ordenanza N°026-2002-MPC;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades (N° 27972) y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°0274-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 04.10.19 solicitado por el administrado Sr. JOSE MANUEL DIAZ FUENTES RIVERA identificado con DNI N°25710577, representante de EXIMPORT DISTRIBUIDORES DEL PERU S.A. - EDIPESA, del predio ubicado en la Quebrada Las Higueras al costado de la Cantera denominada Sorpresa N°1, distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento Lima, un área declarada de 67.00 Has, con una

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA. OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

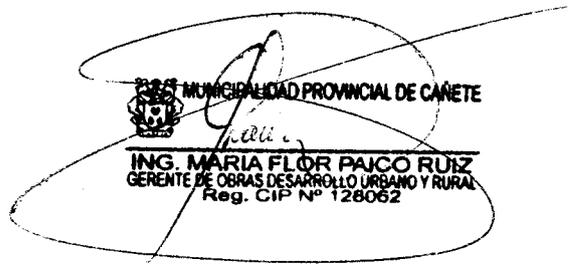
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

zonificación ZONA DE TRATAMIENTO ESTRATEGICO (Z.T.E.), en cuanto a la vía se puede acceder a la altura del km 66 de la Carretera Panamericana Sur y luego por un camino Carrozable con una Sección Vial de 7.00 metros lineales existente, a definirse en el Planeamiento Integral.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérvese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 0274-2019-SGPCUC-GODUR-MPC

Exp. N°9253-19

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Según expediente N°09253-2019, el predio eriazo ubicado en la Quebrada Las Higueras al costado de la Cantera denominada Sorpresa N°1, distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento Lima, con un área declarada de 67.00 Has, tiene una zonificación,

ZONA DE TRATAMIENTO ESTRATEGICO (Z.T.E.)- (área eriaza) Todas las áreas que constituyen un recurso de importancia trascendental para el desarrollo que garanticen y favorezcan el crecimiento económico y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante el aprovechamiento más racional, sustentable y sostenible de los Recursos Naturales y la Actuación decidida y concertada de los diferentes agentes socioeconómicos, integrados en una alianza estratégica cuyo objetivo común es el desarrollo integral de la provincia de Cañete, de acuerdo a la Ordenanza N°06-95-MPC de fecha 08.06.1995 y su modificadora Ordenanza N°026-2002-MPC de fecha 20.05.2002, a definir en el Planeamiento Integral.

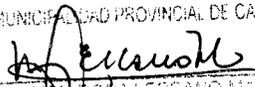
REFERENCIA A VIAS.- En cuanto a la vía se puede acceder a la altura del km 66 de la Carretera Panamericana Sur y luego por un camino Carrozable con una Sección Vial de 7.00 metros lineales existente, a definirse en el Planeamiento Integral.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

EXIMPORT DISTRIBUIDORES DEL PERU S.A.

RUC N°20100041520

San Vicente de Cañete, 04 de Octubre de 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

SR. SERGIO CARRASCO
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

Vigencia: 36 meses